DIPUTACIÓN PROVINCIAL D HUELVA

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4248/2026
Fecha Resolución: 23/10/2026

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN/MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA COSTA DE HUELVA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES QUE PONGAN EN VALOR EL DESTINO TURÍSTICO PLAYAS DE HUELVA (PLAN DE PLAYAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA 2026) Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Por Resolución 3507/2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, se aprueba la **Convocatoria de Subvenciones de Concurrencia Competitiva de la Diputación Provincial de Huelva, destinadas a ayuntamientos de la costa de Huelva para la mejora de infraestructuras y servicios municipales que pongan en valor el destino turístico playas de Huelva (Plan de Playas de la Provincia de Huelva 2026)**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 185, de fecha 25 de septiembre de 2026.
Visto que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 26 de octubre de 2026

Visto informe-propuesta del Servicio de Gestión Turística, de fecha 21 de octubre de 2026, con CSV IV77QHZMJE6NZK6O2ZXSN4DHGI, en el que se propone modificar el apartado 21.6 de la convocatoria, relativo a los bienes inventariables, a fin de permitir que se considere subvencionable el coste de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de aquellos bienes que resulten necesarios e idóneos para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, siempre que se encuentren directamente vinculados al objeto de la convocatoria y se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable, así como ampliar en cinco días hábiles el plazo de presentación de solicitudes, fijándose como nueva fecha de finalización el 3 de noviembre de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar y en consecuencia modificar el apartado 21.6 de la convocatoria, relativo a los conceptos subvencionables correspondientes a los bienes inventariables, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos recogidos en el presente informe-propuesta, sustituyendo la redacción inicial:

«El importe considerado como gasto subvencionable será la parte correspondiente a la duración del proyecto como máximo, dentro del período de amortización de ese bien, conforme a las reglas establecidas por la legislación tributaria».

Por la siguiente:

«Será subvencionable el coste de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora del bien, siempre que este resulte necesario e idóneo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, esté directamente vincuel apartado 21.6 de la convocatoria, relativo a los conceptos subvencionables correspondientes a los bienes inventariables, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos recogidos en el presente informe-propuesta, sustituyendo la redacción inicial:

«El importe considerado como gasto subvencionable será la parte correspondiente a la duración del proyecto como máximo, dentro del período de amortización de ese bien, conforme a las reglas establecidas por la legislación tributaria».

Código Seguro de Verificación	IV77QPDZFJOJ5LVJ7UAR4ZZEKA	Fecha	23/10/2026 09:56:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV77QPDZFJOJ5LVJ7UAR4ZZEKA	Página	1/2

Por la siguiente:

«Será subvencionable el coste de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora del bien, siempre que este resulte necesario e idóneo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, esté directamente vinculado a su objeto y se cumplan los requisitos establecidos en el convenio y en la normativa reguladora de las subvenciones».lado a su objeto y se cumplan los requisitos establecidos en el convenio y en la normativa reguladora de las subvenciones».

SEGUNDO. Ampliar en cinco días hábiles el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, estableciendo como nueva fecha de finalización el 3 de noviembre de 2026.

TERCERO. Mantener inalterado el resto del contenido de la convocatoria, que continuará vigente en todos sus términos en cuanto no resulte afectado por la presente resolución.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y realizar las actuaciones que procedan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con la normativa aplicable.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios administrativos competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente resolución tiene la naturaleza de acto de trámite, no siendo susceptible de recurso, salvo que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o cause perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En tal caso, y en cuanto acto de trámite cualificado, podrá interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación en el BOP y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva, en el plazo de dos meses, contado en los mismos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV77QPDZFJOJ5LVJ7UAR4ZZEKA	Fecha	23/10/2026 09:56:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV77QPDZFJOJ5LVJ7UAR4ZZEKA	Página	2/2